

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. ,Julio 27 de 2020

Hora: 9:30 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2017-00481 - 00**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: ALBA LUCY MEDINA LOZANO

Demandado: FUNDACION PARA LA SALUD Y LA VIDA - FUNDASALUD IPS

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: ALBA LUCY MEDINA LOZANO

Apoderado demandante: DR. HECTOR JAVIER MALAVERA DAZA

Curador Ad -Litem : Dr. MISAEL JAINIBER TRIANA CARDONA

Nota en instalación:

En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados .

OBJETO DE LA AUDIENCIA: EVACUAR PRUEBAS , CIERRE Y ALEGATOS

INTERROGATORIO DE PARTE AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA, no comparecio-.

CIERRE Y CONCEDE UN TERMINO DE 5 MINUTOS A LOS APODERADOS PARA QUE ALEGUEN DE CONCLUSIÓN -.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR que entre la señora ALBA LUCIA MEDINA LOZANO Y FUNDACION PARA LA SALUD Y LA VIDA - FUNDASALUD IPS , existió un contrato laboral cuyos extremos temporales fueron desde el 3 de julio de 2012 hasta el 25 de abril de 2016, el cargo de auxiliar de enfermería y con un salario básico de \$746.666 mensuales-.

SEGUNDO: CONDENAR a FUNDACION PARA LA SALUD Y LA VIDA - FUNDASALUD IPS a cancelar a la demandante señora ALBA LUCIA MEDINA LOZANO y de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva las siguientes sumas:

CESANTIAS 2015 : \$1.079.412

I/CESANTIAS 2015 . \$130.969

SANCION I/CESANTIAS 2015 : \$130.969

CESANTIAS 2016 : \$300.727

I/CESANTIAS 2016: \$11.628

PRIMA PROPORCIONAL 2016 : \$ 300.727

VACACIONES 03/07/2014 A LA FECHA DE TERMINACION DEL VINCULO
LABORAL: \$ 791.263

INDEMNIZACION NO CONSIGNACION DE CESANTIAS 2015: \$ 1.742.220,67

INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA 86.28 DIAS: \$2.147.411,42
QUE DEBERA SER INDEXADO AL MOMENTO DE SU PAGO

INDEMNIZACION MORATORIA: \$ 17.919.984

TERCERO: CONDENAR en costas a la demandada, incluyendo como agencias
en derecho la suma de \$2'000.000.

NOTIFICADO EN ESTRADOS-.

El apoderado de la demandante solicita complementación de la sentencia-.

El curador Ad -litem, manifiesta que no interpone recurso de apelación-.

Respecto a la complementación no hay lugar-.

El apoderado de la demandante no interpone recurso.

El despacho declara ejecutoriada la presente audiencia, ordena liquidar costas.

Por secretaria realícese la liquidación de costas-.

Secretaria liquida costas en la suma de \$2.076.000

El despacho aprueba la liquidación de costas, apoderado manifiesta que se
incluya gastos de envío notificaciones, el despacho no accede-.

Se ordena terminación del proceso y ordena archivo-.

El apoderado de la parte actora solicita se expidan autenticadas de la presente
sentencia.

El Despacho dispone que por secretaria se expidan las copias autenticas
solicitadas por el apoderado de la parte actora-

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 marzo de 2020 y el Acuerdo P PSJA20-11581 del 27 DE JUNIO de la presente anualidad que dispuso levantar la suspensión de término y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN